

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/
DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-02244-F-2026.

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron '[ACTOR_1]' con patrocinio letrado del Dr. Juan Andres Garrafa y '[ACTOR_2]' con el patrocinio letrado del Dr. Federico Santiago y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. '[ACTOR_1]' (DNI [DNI_ACTOR_1]) y '[ACTOR_2]' (DNI [DNI_ACTOR_2]). Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc. c del CCyC).

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes .

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, del Dr. Federico Santiago en 30 jus, conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO, (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.

IV) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, del Dr. Juan Andrés Garrafa en 30 jus, conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO, (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.

V) Las costas se imponen al Sr. '[ACTOR_2]' atento lo manifestado en la demanda.

VI) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VII) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y Caja Forense.

VIII) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite en carácter de finalizado. Déjese constancia de que el destino documental será conservación permanente. Ordénese el cambio de radicación a la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción. Hágase saber que, una vez que el expediente quede en estado de archivo, y radicado en dicha Delegación, las partes intervinientes no podrán

visualizarlo por las vías ordinarias del sistema.

IX) Protocolícese, regístrese y notifíquese (Art. 120 del CPCC).

LAURA CLOBAZ

Jueza